



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE
Ibagué, veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 2019-00344-00

Por ser procedente el anterior acuerdo conciliatorio y en virtud a lo previsto en el numeral 6 del artículo 372 del Código General del Proceso, se,

RESUELVE:

1. APROBAR en todas sus partes el acuerdo conciliatorio suscrito entre las partes en los términos y condiciones allí previstas.
2. En consecuencia, TERMINAR el presente asunto por CONCILIACIÓN.
3. ARCHIVARSE el expediente.
4. Sin costas.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ

Firmado Por:

GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL IBAGUE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0f749796336ce5c7771c4d038196d42ab5bdbe0216968f6e879c0f79a7cc3328

Documento generado en 20/01/2021 06:39:23 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>